

CABANILLAS DE LA SIERRA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2004, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por licencias de funcionamiento y apertura de establecimientos y actividades, exponiéndose al público, mediante la publicación del texto íntegro, durante el plazo de treinta días, y considerando el acuerdo como definitivo en caso de no presentarse alegaciones ni reclamaciones.

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias de funcionamiento y apertura de establecimientos y actividades

Artículo 1. El Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra, al amparo de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 20.4.i) de la misma norma citada, establece la tasa por licencia de funcionamiento y apertura de establecimientos y actividades, que se regulará por la presente ordenanza y disposiciones legales y reglamentarias concordantes.

Art. 2. 1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal técnica o administrativa, tendente a verificar si las instalaciones o establecimientos industriales o mercantiles reúnen las condiciones de seguridad, sanidad o salubridad, y cualesquiera otras exigidas por la normativa aplicable para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario para la tramitación del expediente. Se considerará establecimiento a los efectos de esta ordenanza cualquier local en el que se realice una actividad de carácter lucrativo con titularidad diferenciada.

2. Se devenga la tasa cuando se inicie la prestación del servicio municipal, con la incoación del oportuno expediente municipal a solicitud del interesado o de oficio.

3. A los efectos de esta ordenanza tendrán la consideración de apertura de establecimientos las variaciones o ampliación de la actividad desarrollada en los locales, aunque continúe el mismo titular de la actividad.

4. Se considerará variación o ampliación de la actividad tanto los cambios de epígrafe de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas como las modificaciones físicas de las condiciones del local, así como cualquier otra de las que se tenga conocimiento por parte del Ayuntamiento derivada de su actividad de comprobación.

Art. 3. Son sujetos pasivos de esta tasa, a título de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, General Tributaria, que resulten beneficiados o afectados por los servicios o actividades locales prestados. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario del local cuya apertura se solicite para el desarrollo de la actividad de que se trate. El sustituto podrá repercutir la cuota tributaria, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios del servicio municipal prestado.

Art. 4. Siendo general la obligación de contribuir por la presente tasa, no se admitirá bonificación, reducción o exención alguna ni por razón del objeto ni por razón del sujeto que formule la solicitud.

Art. 5. *Base imponible.*—A los efectos de su determinación, se distinguen los siguientes supuestos o clases de licencias que se refiere el artículo 2 de esta ordenanza.

1. Licencias de apertura y funcionamiento de establecimientos para el ejercicio o desarrollo de actividades concretas: la base imponible la constituye una cantidad fija atendiendo a la superficie total del establecimiento o local, expresada en metros cuadrados.

2. Establecimientos y actividades de temporada (puestos de feria, casetas y similares), cuya duración sea inferior a tres meses, se cobrará una cuota única según el período de tiempo de la actividad.

3. Otras instalaciones o actividades, se cobrará una cuota única.

4. En todas las actividades e instalaciones sujetas a la presente ordenanza, el presupuesto de maquinaria e instalación que figure en el correspondiente proyecto.

Art. 6. *Tipos de gravamen y cuota.*—Se establecen los siguientes tipos impositivos y cuotas:

1. Evaluación ambiental y licencias de apertura de establecimientos comerciales e industriales para el ejercicio de actividades

concretas. Actividades que necesitan informe de evaluación ambiental y/o licencia de funcionamiento: se aplicará la siguiente cuota.

- Los primeros 100 metros cuadrados: 200 euros.
- De 101 hasta 200 metros cuadrados: 250 euros.
- De 201 hasta 300 metros cuadrados: 300 euros.
- De 301 hasta 500 metros cuadrados: 500 euros.
- De 501 metros cuadrados en adelante: 700 euros.

Asimismo se aplicará el 2 por 100 del presupuesto de maquinaria e instalación que figure en el correspondiente proyecto.

2. Licencias de apertura de actividades que no requieren informe de evaluación ambiental: se aplicará la siguiente cuota:

- Los primeros 100 metros cuadrados: 150 euros.
- De 101 hasta 200 metros cuadrados: 200 euros.
- De 201 metros cuadrados en adelante: 300 euros.

Asimismo se aplicará el 2 por 100 del presupuesto de maquinaria e instalación que figure en el correspondiente proyecto.

3. Establecimientos y actividades de temporada:

- Hasta siete días: 30 euros.
- Hasta treinta días: 45 euros.
- Hasta tres meses: 100 euros.

Asimismo se aplicará el 2 por 100 del presupuesto de maquinaria e instalación que figure en el correspondiente proyecto.

4. Otras instalaciones:

- Antenas repetidoras de telefonía móvil: 1.000 euros.

Asimismo se aplicará el 2 por 100 del presupuesto de maquinaria e instalación que figure en el correspondiente proyecto.

El cambio de titular devengará una cuota del 25 por 100 de la que hubiera correspondido por el alta, siempre que no se modifique el objeto de la actividad.

En el caso de modificaciones físicas de las condiciones del local devengará una cuota del 30 por 100 de la que hubiera correspondido por el alta.

Art. 7. *Normas de gestión.*—Las tasas por prestación de los servicios contemplados en esta ordenanza se exigirán cuando se realice la petición del interesado, o cuando se inicie el servicio municipal en caso de no existir solicitud de licencia. Los sujetos pasivos están obligados a realizar el pago de la tasa, una vez reciban la notificación correspondiente por parte del Ayuntamiento.

Art. 8. A la solicitud presentada se deberá acompañar la documentación en forma ajustada a las exigencias dictadas por las normas de gobierno vigentes en cada momento en este Ayuntamiento. Entre los documentos a aportar figurará, inexcusablemente, el que acredite la superficie del local. Si se trata de actividades de temporada deben especificar los días o meses en que permanecerá abierto el local o instalación.

Art. 9. Cuando los servicios municipales comprueben que se está ejercitando cualquier actividad sin obtener la previa licencia preceptiva, se considerará acto de comprobación la iniciación del trámite de esta última, con obligación del sujeto pasivo a abonar la tasa establecida, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda por la infracción cometida. El pago de la liquidación tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

Art. 10. Cuando se hayan realizado todos los trámites previstos en la presente ordenanza, y la resolución recaída sea denegatoria, se satisfará el 75 por 100 de la cuota que resulte por aplicación de la tarifa respectiva. Cuando el interesado desista de la solicitud formulada antes de que se adopte la oportuna resolución o se realice la actividad municipal requerida, se satisfará el 25 por 100 de la cuota que resulte por aplicación de la tarifa. Se declarará la caducidad del expediente cuando el interesado no aporte en plazo la documentación que necesariamente debe acompañar a la misma, y le ha sido requerida correctamente por la Administración. En este caso satisfará el 10 por 100 de la cuota que resulte por aplicación de la tarifa que corresponda. La declaración de caducidad de las licencias concedidas o la terminación del período de validez del servicio municipal prestado, en su caso, determinará la pérdida de las tasas satisfechas. A tal fin, se declarará caducadas las licencias y derechos establecidos por ellas si, después de concedidas, transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los establecimientos o locales, o si después de abiertos

éstos los cerrasen nuevamente durante un período superior a seis meses.

Art. 11. *Defraudación y penalidad.*—Se estará en esta materia a cuanto al respecto dispone la Ley General Tributaria.

Disposición final.—Esta ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación por el Ayuntamiento.

Cabanillas de la Sierra, a 3 de enero de 2005.—El alcalde (firmado).

(03/153/05)

COLLADO VILLALBA

CONTRATACIÓN

Anuncio de la resolución adoptada por la Alcaldía-Presidencia con fecha 29 de diciembre de 2004, convocando concurso para adjudicar la redacción del proyecto de remodelación del polígono P-29 de Collado Villalba (tercera fase).

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Collado Villalba.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Contratación).
 - c) Número de expediente: 87 CON/04.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: redacción del proyecto de remodelación del polígono P-29 de Collado Villalba (tercera fase), según características establecidas en el pliego de cláusulas administrativas y pliego de condiciones técnicas que rigen el presente concurso.
 - b) Lugar de ejecución: Collado Villalba.
 - c) Duración del contrato: pliego de prescripciones técnicas.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso público.
4. Presupuesto base de licitación, importe total: 84.200 euros, IVA incluido. Se trata de un expediente de tramitación anticipada condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adjudicación.
 5. Garantía definitiva: 4 por 100 del tipo de licitación.
 6. Obtención de documentos e información:
 - a) Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Collado Villalba.
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - c) Localidad y código postal: 28400 Collado Villalba.
 - d) Teléfonos: 918 562 850, extensión 267 y 918 562 860.
 - e) Telefax: 918 501 666.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: el día de finalización del plazo de admisión de proposiciones.
7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: el día en que se cumplan quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, salvo que coincida en sábado o festivo, en cuyo caso sería el día siguiente hábil.
 - b) Documentación que integrará las ofertas: la establecida en la cláusula IX del pliego. Además, habrá de aportarse justificante de ingreso de 18 euros en concepto de tasas de presentación de plicas.
 - c) Lugar: el indicado en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares. Registro General del Ayuntamiento de Collado Villalba. Plaza de la Constitución, número 1. 28400 Collado Villalba (Madrid).
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

8. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Collado Villalba.
- b) Lugar: en la Casa Consistorial.
- c) Fecha: undécimo día siguiente al de la finalización del plazo de admisión de proposiciones. Si fuera sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
- d) Hora: a las trece.

9. Gastos del anuncio: serán por cuenta del contratista adjudicatario el importe de los anuncios de licitación y adjudicación.

10. Los pliegos relativos a la convocatoria están disponibles en la página web: www.ayto-colladovillalba.org

11. Modelo de proposición:

«D., con DNI número, domiciliado en, calle, número, en nombre propio (o en representación de, conforme acreditado con, enterado de los pliegos de condiciones técnicas y económicas, jurídicas y administrativas que han de regir en el concurso, en procedimiento abierto, para la adjudicación de la redacción del proyecto de remodelación del polígono P-29 (tercera fase), se comprometo a su realización con estricta sujeción a los citados pliegos, por el siguiente importe:

Oferta euros, IVA incluido.

(Detállese el precio del concurso en número y letra).

(Lugar, fecha y firma del licitador.)»

En Collado Villalba, a 29 de diciembre de 2004.—El alcalde-presidente, José Pablo González Durán.

(02/17.874/04)

COLMENAR VIEJO

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Parcial para la Ejecución Directa por los propietarios del SUP-4: “Adelfillas”, del vigente Plan General de Ordenación Urbana, presentado por los promotores de dicha iniciativa, don Santiago Blasco Martín, en representación de la Comisión Gestora SUP-4: “Adelfillas”, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Somter dicho acuerdo al trámite de información pública por plazo de un mes, mediante la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de los de mayor circulación, según el artículo 59.1 de la misma Ley.

Tercero.—Notificar individualmente a todos los propietarios afectados el citado acuerdo, según dispone el citado artículo 59.4 de la Ley 9/2001.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, que comenzará desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento, plaza del Pueblo, número 1, segunda planta, como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General del mismo o de cualquier otra forma admitida por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Colmenar Viejo, a 29 de diciembre de 2004.—El alcalde, José María de Federico Corral.

(02/40/05)